



ACUERDO No. CG-346/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO CG-94/2018, POR MEDIO DEL CUAL, SE EMITIÓ EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos;
CCV	Centro de Captura y Verificación;
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
INE	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.



ACUERDO No. CG-346/2018

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el RE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

SEGUNDO. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral.

TERCERO. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CUARTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

QUINTO. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta las y los ciudadanos:

Página 2 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

SEXTO. El Consejo General del INE, el día 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo identificado bajo la clave INE-CG565/2017, por medio del cual se modificaron diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

SÉPTIMO. El día 31 de enero del año en curso, en Sesión Extraordinaria de este Consejo, se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo CG-94/2018.

OCTAVO. En Sesión Extraordinaria del Consejo General, de fecha 26 de abril del año en curso, se emitió el acuerdo CG-274/2018, por el que se determinó la fecha y hora de inicio y de publicación de la última actualización de los datos e imágenes, así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la

Página 3 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

LGIPE, señalan que a las autoridades electorales locales les corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el INE.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

En este sentido, la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 30 de la LGIPE, en relación con el numeral 30 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Página 4 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracción III del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 336, numeral 1 del RE, establece que tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

SÉPTIMO. Que el numeral 339, párrafo 1, inciso c) del RE señala que el Consejo General, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá acordar el Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

OCTAVO. Que los Lineamientos del PREP contenidos como Anexo 13 del RE, en su numeral 15, señalan que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen*

Página 5 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

- desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.*
- II. *Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;*
 - III. *Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;*
 - IV. *Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;*
 - V. *Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y*
 - VI. *Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.*

El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

NOVENO. Que el día 31 de enero del año en curso, en Sesión Extraordinaria de este Consejo General, se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de información del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo CG-94/2018; en donde entre otros se aprobaron los numerales 4, inciso e); 5; y 60, en los siguientes términos:

4. [...]

e) Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del

Página 6 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEM y, en su caso, de los difusores oficiales.

[...]

5. El cierre de la captura de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018. La captura del PREP podrá cerrar antes de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018, siempre y cuando se logre el 100% de la captura de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

60. La publicación iniciará a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018.

DÉCIMO. Que el artículo 339, numeral 1, incisos f), g), h) e i) del RE, establece que, en este caso, el Consejo General, en el ámbito de sus competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la fecha y hora de inicio y de la publicación de la última actualización de los datos, imágenes; así como de las actualizaciones por hora de los datos y de la base de datos que contengan los resultados electorales preliminares.

Que para dar cumplimiento con lo anterior, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de abril del año en curso, emitió el acuerdo CG-274/2018, en donde entre otras cosas, determinó que la hora de inicio de su publicación será a las 20:00 horas del horario local del Estado de Michoacán, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.



ACUERDO No. CG-346/2018

En virtud de lo anterior, con la finalidad de que coincida lo establecido en el acuerdo CG-274/2018 con el Proceso Técnico Operativo, es conveniente que este Consejo General modifique los numerales 4, inciso e); 5; y, 60, para quedar de la siguiente manera:

4. [...]

e) Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEM y, en su caso, de los difusores oficiales.

[...]

5. El cierre de la captura de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018. La captura del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018, siempre y cuando se logre el 100% de la captura de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

60. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO CG-94/2018, POR MEDIO DEL CUAL, SE EMITIÓ EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES

Página 8 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a los numerales 4, inciso e); 5; y, 60 del Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para quedar en los siguientes términos:

4. [...]

e) Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 1 de julio de 2018. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEM y, en su caso, de los difusores oficiales.

[...]

5. El cierre de la captura de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018. La captura del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 2 de julio de 2018, siempre y cuando se logre el 100% de la captura de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

60. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Página 9 de 10



ACUERDO No. CG-346/2018

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet de este Instituto Electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

Página 10 de 10